



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 10 de Abril de 2025

Señor (a)

Presente.-

Con fecha 10 de Abril de 2025 se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 507 -2025-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 10 de Abril de 2025

Visto el expediente **E2055758** presentado por el (la) Magíster **MÁRQUEZ JUNCO, MAURA MARIA**
con código N° 1828152079 para el otorgamiento del Grado Académico de **DOCTOR EN SALUD PÚBLICA**

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 194°, numeral 194.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de la Escuela de Posgrado tiene la atribución de aprobar los grados académicos de maestro y doctor; y elevarlos al Consejo Universitario para que se los confiera;

Que, mediante resolución de Consejo Universitario N° 286-2024-CU de fecha 27 de noviembre del 2024, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; y su Art. 11°, establece: °. El Grado Académico de Doctor se obtiene al concluir los estudios de doctorado, que están dirigidos a formar académicamente investigadores que planifiquen, organicen, dirijan y desarrollen estudios de investigación científica, tecnológica, humana, inter y transdisciplinarias.

Artículo 12°. Para la obtención del Grado Académico de Doctor se requiere: a. Haber obtenido el Grado de Maestro. b. Haber concluido satisfactoriamente y aprobado las asignaturas de su plan de estudios, con una duración mínima de seis (06) semestres académicos con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos. c. Acreditar el dominio de dos idiomas extranjeros a nivel Intermedio, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa; reconocidos por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, en cualquiera de sus modalidades. d. Aprobar, individualmente, una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original.

Artículo 13°. El Consejo Universitario otorgan el Grado Académico de Doctor aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado. El diploma es firmado por el Rector, el director de la Escuela de Posgrado y el secretario general.

Que, tal como consta en el acta N° 003-2024, el Jurado de Sustentación aprobó la sustentación de la tesis titulada:

POTENCIAL CARIOGÉNICO DE LAS BEBIDAS AZUCARADAS DE CONSUMO INFANTIL Y CARIES DENTAL EN EL INSN 2021

para la obtención del Grado Académico de **DOCTOR EN SALUD PÚBLICA**
presentada por el (la) Magíster **MÁRQUEZ JUNCO, MAURA MARIA**

Que, según Dictamen N° **024-2025-GRA-DR-CCT-EPG-UNAC** de fecha **24/03/2025**, expedido por la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado, se verificó que el (la) interesado (a) cumple con los requisitos establecidos en el Art. 127° del precitado Reglamento, para la obtención del grado académico solicitado;

Que, teniendo la documentación sustentaria y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, en su Sesión Ordinaria del 10 de Abril de 2025 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 194 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el Grado Académico de **DOCTOR EN SALUD PÚBLICA** del (la) Magíster **MÁRQUEZ JUNCO, MAURA MARIA** de la Facultad de **CIENCIAS DE LA SALUD**
- 2° **ELEVAR** la presente resolución y su respectivo expediente al Consejo Universitario, para que se le confiera el Grado Académico respectivo.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Posgrado de la Facultad correspondiente, e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA- director de la Escuela de Posgrado. - Sello.

(FDO.): Dr. NESTOR GOMERO OSTOS. - secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

JVZ/BOR




DR. JUAN VALDIVIA ZUTA
DIRECTOR EPG-UNAC




DR. NESTOR GOMERO OSTOS
SECRETARIO ACADEMICO